



COMUNICACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TODAS LAS SOCIEDADES COTIZADAS O ENTIDADES EMISORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, EN RELACIÓN CON DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL QUE FORMAN PARTE DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN Y DISCIPLINA DEL MERCADO DE VALORES. NOTIFICACIÓN SOBRE EL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015, ha solicitado a ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, la Sociedad ha procedido a facilitar a la CNMV la información solicitada, y en particular:

1. El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, celebrada el 26 de marzo de 2015, una modificación del Reglamento de la Junta, con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo; modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 2 de julio de 2015. Dicho Reglamento ha sido enviado a la CNMV para su publicación en su página web.
2. En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en los artículos 11, 12, 14 y 15 de los Estatutos Sociales y artículos 9, 10, 11, 12, 13, 18 y 22 del Reglamento de la Junta, así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 26 de marzo de 2015, se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.
3. El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.
4. Que el día 31 de marzo de 2015, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General celebrada el día 26 de marzo de 2015 en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Ningún consejero ha realizado una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, en la Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, el Presidente del Consejo de Administración recibió 13 delegaciones de voto. Estas delegaciones de voto se ejercitaron según las normas de la convocatoria de la Junta, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

El artículo 11 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad establecen las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés. En dicha Junta no se produjo ningún conflicto de interés en el ejercicio del derecho de voto.

6. Que el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su sesión del 20 de mayo de 2015, una modificación del Reglamento del Consejo de Administración a fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la próxima convocatoria de la Junta General, un informe en el que se explicará el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. La modificación parcial de dicho Reglamento del Consejo fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 2 de julio de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento a la CNMV para su publicación en su página web.
7. Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Que la Sociedad no tiene conocimiento de ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que pudiera afectar a la Sociedad.
9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General celebrada el día 26 de marzo de 2015, la Sociedad no habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas, debido a la escasa difusión de su accionariado, y las comunicaciones entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, se realizaron a través del correo electrónico y de los medios facilitados en la convocatoria de la Junta. No obstante lo anterior, se hace constar que para la próxima Junta General de accionistas se habilitará un foro electrónico de accionistas, de conformidad con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.



De esta manera, damos cumplimiento al requerimiento formulado por la CNMV y aprovechamos la ocasión para saludarles.

Barcelona, a 2 de diciembre de 2015

Atentamente,

Pedro Ferreras Díez
Secretario no Consejero
ECOLUMBER, S.A.